

**ACUERDO NÚMERO 05-2023**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**



Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: SAN JOSÉ POAQUIL. Se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: PARTIDO POLÍTICO CABAL, CON SIGLAS (CABAL) 6,720 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS) 3,557 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO PODEMOS, CON SIGLAS (PODEMOS) 942 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO VOLUNTAD OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD, CON SIGLAS (VOS) 810 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, CON SIGLAS (UNE) 187 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO COMUNIDAD ELEFANTE, CON SIGLAS (ELEFANTE) 169 VOTOS.

**CONSIDERANDO:**



Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**



Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c) 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de San José Poaquil del departamento de Chimaltenango.

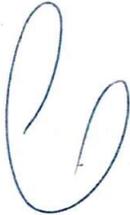
  
**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JUAN AROLDI SANTELEL SISIMIT, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: SANTOS RUFINO CHALI CUMES y ALFREDO PEREN SANIC respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano: VICENTE MORALES QUINA cuya planilla obtuvo 6,720 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLÍTICO CABAL, CON SIGLAS (CABAL).

  
**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JULIAN LUC LARES  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO CABAL, CON SIGLAS (CABAL).

CONCEJAL SEGUNDO: SANTIAGO APEN MORALES  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO CABAL, CON SIGLAS (CABAL).

CONCEJAL TERCERO: AGUSTIN ASIJTUJ CURRUCHICH  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO CABAL, CON SIGLAS (CABAL).

  
CONCEJAL CUARTO: JUAN ANTONIO SEMEYA JUTZUY  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS).

CONCEJAL QUINTO: PEDRO MENDEZ LUCAS  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS).

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JOSE CRUZ SINTO LOPEZ  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO CABAL, CON SIGLAS (CABAL).

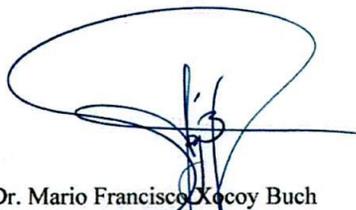
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ROSALIO CHAMALE TARTON  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA  
DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS).

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO, en la ciudad de Chimaltenango el día veinte de julio de dos mil veintitrés.

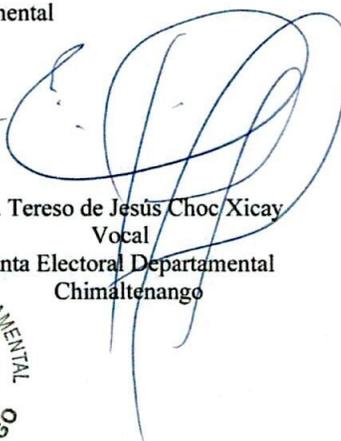
**COMUNÍQUESE:**



Dr. Mario Francisco Xocoy Buch  
Presidente  
Junta Electoral Departamental  
Chimaltenango



Lic. Jacobo Israel Cifuentes Ramírez  
Secretario  
Junta Electoral Departamental  
Chimaltenango



Lic. Tereso de Jesús Choc Xicay  
Vocal  
Junta Electoral Departamental  
Chimaltenango

